



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 – 2017-CPL.-

Lamas, 21 de Marzo de 2017

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo municipal, de fecha, 20 de marzo de 2017, donde se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de turismo local sostenible a la sub Gerencia de Turismo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible.

Que, el Art. 82° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación la de fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, declara al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, en la jurisdicción del Distrito de Lamas, se desarrolla la actividad turística, con bastante incidencia y en forma masiva, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad, en el marco de la normativa vigente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación del Concejo Municipal, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), INCORPORANDO LAS FUNCIONES DE TURISMO LOCAL SOSTENIBLE A LA SUB GERENCIA DE TURISMO.

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Sub Gerencia de Turismo, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Lamas, por las razones expuestas es la parte considerativa de la presente ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

- Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes, en los tres niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.
- Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.
- Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.
- Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional e internacional, en coordinación con el sector público y privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Asesoría legal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional: [municipalidadlamas.gob.pe](http://municipalidadlamas.gob.pe) La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS  
  
Ing. Fernando del Castillo Tang  
ALCALDE